

05481 128-NRR- 3 15:17

JUZG. CIVIL CTO FUNZA

SEÑOR

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

E.S.D.

**REF. PROCESO VERBAL DE FERRETERIA ANDRES MARTINEZ VS INVECO S.A.S**  
**PROCESO No. 2019-0030**

**OMAR FIDEL CASTRO PORRAS**, mayor de edad, identificado con la c.c. 79.747.615 de Bogotá y T.P. 232.165 DEL C S de la Judicatura, con residencia y domicilio en Bogota en la carrera 15 No. 73-48 Of 301, abogado, en mi calidad de procurador judicial del demandado **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES SAN JUAN S.A.S.** sociedad debidamente constituida y de la cual se allego poder a mi otorgado por su representante legal, dentro del asunto. Autorizado por la designación conforme con el poder allegado y con el cual fui notificado.

Encontrándome dentro del término legal, procedo a contestar la demanda de la referencia, proponer excepciones en los siguientes términos:

**A LOS HECHOS.**

**AL PRIMERO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento allegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL SEGUNDO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento allegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL TERCERO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento alegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL CUARTO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento alegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL QUINTO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento alegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL SEXTO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento alegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

**AL SEPTIMO.** No se acepta, me atengo a lo que se pruebe, dicha manifestación la hago, por estar alejado a las circunstancias de tiempo modo y lugar en las que se describe el hecho, y la falta de presupuestos probatorios para solicitar algo en otro sentido, deberá en su momento procesal oportuno manifestarse sobre el acervo probatorio recaudado como un conjunto para llegar a la determinación judicial rogada por el demandante. en cabeza del representante de la demandada, no existe aceptación o recepción del documento alegado, mucho menos obligación pendiente por tal motivo.

AL OCTAVO. QUE SE PRUEBE. es una manifestación del actor, no un hecho edificatorio de pretensión.

AL NOVENO. NO ME CONSTA QUE SE PRUEBE, mas que un hecho es una manifestacion del actor.

AL DECIMO NO ME CONSTA QWUE SE PRUEBE NO HAY NINGUN TIPO DE ENRIQUECIMIENTO EN EL EXTREMO DEMANDADO,

AL UNDECIMO. MAS QUE UN HECHO ES UNA MANIFESTACION DEL ACTOR, ME ATENGO A LO QUE SE PRUEBE.

**A LAS PRETENSIONES**

Conforme con el pronunciamiento hecho a los supuestos facticos alegados por el actor, debo manifestar al despacho que me opongo a todas y cada una de las pretensiones de esta verbal demanda en contra de mi prohijado.

Es por lo cual hago esta manifestación de carácter general oponiéndome a cualquier declaratoria en contra de INVERSIONES SAN JUAN SAS,

OPONIENDOME TANTO A LA PRETENSION PRIMERA Y SUS NUMERALES COMO A LA SEGUNDA, LA CUAL LA SOLICITO A FAVOR DE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO EN CALIDAD DE CENSOR JUDICIAL.

**EXEPCIONES DE MERITO**

**EXCEPCION DE MERITO FALTA DE LEGITIMACION POR ACTIVO0A.**

La cual se presenta, para que el señor juez tenga en cuenta que en nada, en nada puede la actora, presentar obligación o indicio en contra de mi representada, ya que no existe legitimación para tal fin, es así que los documentos arrimados, no se reconocen como de la sociedad, ni mucho menos las obligaciones allí inmersas, de la misma manera esa falta de legitimación por la calidad de l actora, debe tenerse en cuenta respecto de las obligaciones inmersas en los documentos arrimados, los cuales nunca fueron reconocidos por la demandada que represento. Para que los supuestos facticos presentados por la actora, tengan un verdadero valor, deberé manifestarle al señor juez que la parte demandada no reconoce como suyas las obligaciones ni las estipulaciones de los

documentos allegados por la demandante. La legitimación en la causa es un elemento sustancial relacionado con la calidad o el derecho que tiene una persona (natural o jurídica) como sujeto de la relación jurídica sustancial, para formular o para contradecir las pretensiones de la demanda. De esta manera, la parte demandante tiene la posibilidad de reclamar el derecho invocado en la demanda lo cual no tiene asidero jurídico en este caso, (legitimación por activa) frente a quien fue demandado (legitimación por pasiva). Por ello, se entiende que la primera (por activa) es la identidad que tiene el demandante con el titular del derecho subjetivo, que aca es inexistente por lo mismo, no posee la vocación jurídica para reclamarlo.

### **EXCEPCION DE MERITO INEXISTENCIA DE OBLIGACIONES**

CONFORME CON LOS HECHOS DE LA CONTESTACION Y DE LA DEMANDA, FRENTE A ESTA ULTIMA, a favor de la parte que represento, hay una verdadera inexistencia de obligaciones, no existe una relación de causalidad para determinar que lo impreso y entregado como prueba fue entregado a mi mandante, el representante de la demandada, no puede reconocer obligaciones de las cuales se vale la actora para llegar a esta demanda, así mismo es claro, que la demandada, no acepta la calidad de los documentos allegados, ni reconoce deuda alguna, razón por la cual se presenta esta excepción para el análisis y victoria de los fines de la demandada.

### **EXCEPCION DE MERITO INEXISTENCIA DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL QUE DA LUGAR AL MISMO**

Señora, juez, debe reconocerse esta excepción desde las dos particularidades que se plantean, así:

- a. **INEXISTENCIA DE NEXO CAUSAL.** Si no existe nexo de causalidad, mucho menos existirá lo que la actora determino enriquecimiento sin causa, no existe dentro del preliario prueba en tal sentido, mas allá de la afirmación de la actora, no hay de donde recoger evidencia o prueba en tal sentido, con lo cual es evidente que:
- b. **INEXISTENCIA DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA:** es claro que por lo anterior, esta tesis debe salir avante ya que no se reconoce y no se podrá reconocer el mismo en ningún sentido, la simple enunciación no hace las veces de prueba para los fines del demandante.

### **EXCEPCION DE MERITO DENOMINADA PRESCRIPCIÓN DE CUALQUIER ACCION**

La cual se encamina a dinamitar los deseos de la parte actora, por cuanto es inexistente el reclamo ordinario aquí presentado, y de la misma manera es claro que la prescripción al tenor del artículo 282 CGP. La prescripción que aquí se solicita es la de carácter ordinario y extraordinario que sea declarada en los términos del código Civil.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Como fundamentos de derecho presento al despacho los siguientes CODIGO CIVIL COLOMBIANO: Art. 1008, 1411, 1494, 2341, 2342, 2343, 2344, 2358. CODIGO GENERAL DEL PROCESO ART 48 Y SS 92 Y SS y así mismo los demás aplicables.

**PRUEBAS**

Ruego al despacho se sirva tener como pruebas de este extremo todo lo actuado y adosado al expediente.

**a. INTERROGATORIO DE PARTE**

Se sirva decretar el interrogatorio de parte al extremo actor para que deponga sobre los hechos y las expceiones aquí presentadas y los hechos y las pretensiones de la demanda.

**B. DOCUMENTAL**

Sirvase tener como prueba de toda la acción la demanda misma y todo lo que a ella sea allegado EN SU valor probatorio respectivo.

**ANEXOS**

No presento anexos dentro de esta contestación de demanda.

**COMPETENCIA Y CUANTIA**

Son suyas señor Juez, la vecindad de las partes, y la cuantía de las pretensiones del actor.

**NOTIFICACIONES**

Todos los demandados en las direcciones anotadas para tal fin.

El demandante en la dirección aportada para tal fin en el libelo inicial

Mi poderdante en la dirección KM 16.5 MANZANA C del Rosal correo [invecosanjuansas@yahoo.es](mailto:invecosanjuansas@yahoo.es)

Yo, las recibiré en la secretaria de su despacho o en la Carrera 15 No. 73-48 Of. 301 de Bogota. Correo [omarfi@yahoo.com](mailto:omarfi@yahoo.com)

Atentamente,

**OMAR FIDEL CASTRO PORRAS**  
C.C. 79.747.615 BTA  
T.P. 232.165 C S J